

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-B] AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES. MODALIDAD B: EN PREDIOS PARTICULARES, EN SUPERFICIES > DE 20 HA. Y < 250 HA.

Núm. de Bitácora 30AQ06060417

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 17/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 25 de enero de 2018

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 5375/17

BITÁCORA: 30/AQ-0606/04/17

Xalapa, Veracruz, 14 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Abril de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-057/2017 de fecha 29 de Mayo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 21 de Abril de 2017, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0550/2017 de fecha 21 de Abril de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Predio. Lote 43 Congregación Atixtaca	Zacualpan	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Predio. Lote 43 Congregación Atixtaca

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	565158	2264552
2	565185	2264518
3	565219	2264502
4	565233	2264464
5	565252	2264464
6	565282	2264404
7	565299	2264338
8	565332	2264288
9	565349	2264262



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 5375/17

BITÁCORA: 30/AQ-0606/04/17

Xalapa, Veracruz, 14 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

10	565426	2264203
11	565441	2264177
12	565441	2264156
13	565458	2264135
14	565429	2264082
15	565429	2264030
16	565419	2264009
17	565419	2263984
18	565443	2263969
19	565443	2263886
20	565474	2263849
21	565481	2263831
22	565466	2263787
23	565440	2263766
24	565463	2263736
25	565446	2263702
26	565413	2263668
27	565371	2263588
28	565352	2263570
29	565325	2263552
30	565289	2263552
31	565266	2263540
32	565235	2263524
33	565199	2263524
34	565171	2263547
35	565171	2263567
36	565141	2263597
37	565118	2263634
38	565073	2263634
39	565073	2263673
40	565047	2263708
41	565052	2263729
42	565044	2263784
43	565042	2263818
44	565052	2263870
45	565052	2263903



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 5375/17

BITÁCORA: 30/AQ-0606/04/17

Xalapa, Veracruz, 14 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

46	565063	2263933
47	565052	2263988
48	565052	2264011
49	565038	2264051
50	565005	2264077
51	565017	2264135
52	565005	2264162
53	564992	2264214
54	564960	2264240
55	564945	2264278
56	564890	2264308
57	564872	2264355
58	564830	2264395
59	564847	2264403
60	564872	2264415
61	564914	2264432
62	565000	2264489
63	565025	2264500
64	565058	2264508
65	565109	2264556
66	565127	2264556

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Predio. Lote 43 Congregación Atixtaca	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	13/08/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Predio. Lote 43 Congregación Atixtaca	36.87	34.57	29.1

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Predio. Lote 43 Congregación Atixtaca	26.5 (veintiseis punto cinco)	1189.63 (mil ciento ochenta y nueve punto sesenta y tres)

Nombre del predio: Predio. Lote 43 Congregación Atixtaca

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/08/17 - 13/08/18	Liquidambar styraciflua	23.1	159.71	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/08/17 - 13/08/18	Pinus patula	23.1	539.61	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/08/17 - 13/08/18	Quercus laurina	23.1	279.63	Metros cúbicos v.t.a.
2	14/08/18 - 13/08/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	14/08/19 - 13/08/20	Liquidambar styraciflua	3.4	7.83	Metros cúbicos v.t.a.
3	14/08/19 - 13/08/20	Pinus patula	3.4	137.84	Metros cúbicos v.t.a.
3	14/08/19 - 13/08/20	Quercus laurina	3.4	15.01	Metros cúbicos v.t.a.
4	14/08/20 - 13/08/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	14/08/21 - 13/08/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	14/08/22 - 13/08/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	14/08/23 - 13/08/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	14/08/24 - 13/08/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	14/08/25 - 13/08/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	14/08/26 - 13/08/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. RAUL GARCIA DE LA CADENA VILLANUEVA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	673-RG

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Predio. Lote 43 Congregación Atixtaca	D-30-198-LOT-012/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010;

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 5375/17
BITÁCORA: 30/AQ-0606/04/17

Xalapa, Veracruz, 14 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.
14. Debera reforestar 1.30 has propuestas en el Programa de Manejo debido al tratamiento por aplicar (Corta de Regeneración), deberán reforestarse solo los pequeños claros existentes y/o donde se dañe o maltrate el arbolado residual después del aprovechamiento, la reforestación deberá realizarse con las mismas especies de Pinus patula, la densidad de plantación deberá ser de 1,100 plantas por hectárea, así mismo deberá propiciar el establecimiento de la especie Quercus rugosa, Quercus laurina y Alnus acuminata, mediante el proceso de reproducción asexual controlando los rebrotes para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.
15. Dentro del Programa de Manejo se menciona que la superficie forestal es de 29.10 has y posee 2+928 km de caminos (brechas de seca), considerando que al final del ciclo la densidad de caminos será igual a la actual de 100.61 m/has, solo se le recomienda que deberá de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red vial que llegara a existir; debiendo dar importancia a la construcción,

mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.

16. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.
17. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar / combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.
18. La superficie a intervenir dentro del programa de manejo forestal para el aprovechamiento forestal maderable es de 26.10 has dichas hectáreas son destinadas a la corta de regeneración, corta de aclareo y corta de liberación con una superficie de total de 26.50 has y 2.60 has son de regeneración natural, sin que esto implique que se eleven las superficies.
19. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de Fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.
20. En caso de presentarse inconformidad o reclamo alguno por la parte de los colindantes o vecinos, deberá suspender todas las actividades de aprovechamiento, hasta en tanto se solucione o aclare la denuncia correspondiente.
21. El productor se responsabilizará de la construcción de brechas corta fuegos, en los límites de su propiedad y del vecino, debiendo contar con el equipo necesario para combatir los incendios forestales en caso de presentarse.
22. De acuerdo con el tratamiento de corta de regeneración por aplicar a los recursos existentes, la masa a recuperar deberá contener las especies forestales aprovechadas.
23. Es Responsable Directo el C. [REDACTED], así como el Ing. Raul Garcia de la Cadena Villanueva. (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales.
24. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el

control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.

25. En lo relativo a la **Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS)** cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades prácticas a nivel rodal:

- Se dejarán en su sitio los árboles muertos y secos en el piso o en pie siempre y cuando tengan función como sitios de anidación de fauna silvestre y para la permanencia de los diferentes microorganismos que requiere este tipo de materiales para su sobrevivencia.
- Los desperdicios del aprovechamiento los deberá dejar como sitios de anidación a la fauna silvestre además de que estos materiales se reincorporaran al suelo para enriquecer sus propiedades y materia orgánica.
- En las cortas de aclareo el material residual deberá ser picado y esparcido en el rodal, con la finalidad de acelerar su incorporación al suelo y mejorar las propiedades físicas y químicas del mismo y el incremento de los contenidos de materias orgánicas y nutrientes.
- Deberá dejar los tocones dentro del área para que sirvan como retenedores de suelo y para que paulatinamente sean reincorporados al suelo por la acción de los microorganismos.
- Los rodales con pendiente mayores al 30%, los desperdicios se acomodarán en cordones siguiendo las curvas de nivel, o perpendiculares a la pendiente, para disminuir el escurrimiento del agua de lluvia que pudiera provocar erosión del suelo.

En los rodales con pendientes suaves, se deberá picar los residuos de las cosechas y se amontonaran lejos de los árboles residuales, de tal forma que esos montones también ofrezcan un refugio para la fauna.

- Deberá realizar de manera controlada la disposición de los residuos para evitar una sobrecarga de los mismos y que los bosques sean susceptibles a incendios forestales.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 5375/17

BITÁCORA: 30/AQ-0606/04/17

Xalapa, Veracruz, 14 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Controlar el manejo de combustibles y aceites de forma tal que en su utilización no se rieguen en las áreas arboladas, para evitar la contaminación por hidrocarburos que afecta gravemente al suelo y a los microorganismos.

Se evitará dar mantenimiento a los vehículos en las áreas de corta, para evitar el derrame de cualquier líquido que contamine el suelo.

- Realizar los recorridos por el predio en forma bimensual por parte de quienes designen los titulares, con la finalidad de recoger cualquier tipo de basura de este tipo que haya sido dejada por descuido en el bosque.

26. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

27. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

C.c.p. C. Biol. Diego Cobos Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Ing. Luis Gerardo Fraire Amaro.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Huayacocotla, Ver.

Expediente.

JAGA / JASE / LMFC / JAL / BVO